



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 087 - 2025

Tacna, 29 DIC 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 027 de fecha 19 de diciembre de 2025, sobre la **“RATIFICACIÓN DE ACTA DE COMPROMISO N° 044-2024-BNP”** Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. conforme a ley.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*, en ese contexto el numeral 23) del artículo 20° de la misma norma glosada, señala que: Son atribuciones del alcalde: (...) 23. *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*.

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, sobre acuerdos indica: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 76° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre delegación de competencias y funciones específicas, señala: *“Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala”*.

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*, y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, (...)”*.

Que, el numeral 11 y 19 del artículo 82 de la ley orgánica de municipalidades habla sobre Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, señala: *“Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. (...) 19. Promover actividades culturales diversas.”*



ACUERDO DE CONCEJO

N° 087 - 2025

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 del D.S. N° 003-2024-MC - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31893, sobre la Creación, implementación y sostenimiento de bibliotecas públicas de gobiernos regionales y locales, señala: "6.2. Para la implementación de las bibliotecas, los gobiernos regionales y locales deben asegurar que la biblioteca creada cumpla con los servicios y condiciones básicas que determine el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas; en concordancia con lo establecido en el artículo 4, numeral 4.2 y literal a) de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales llevan a cabo las siguientes acciones: a. Crean e implementan nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las directivas o lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas y sus normas orgánicas (...)."

Que, en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30034 aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MC, señala sobre la creación y sostenibilidad de bibliotecas, señala que: "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47, literal o) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB."

Que, mediante Informe N° 738-2025-GIO-MPT-TACNA, de fecha 18 de febrero del 2025, la Gerencia de Ingeniería y Obras, eleva en consulta el documento presentado por la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre la necesidad de contar con la autorización del Concejo Municipal para la ejecución del Acta de Compromiso.

Que, mediante Memorando N° 185-2025-OGAJ/MPT, de fecha 14 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los antecedentes del expediente administrativo, solicita opinión técnica a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación respecto al proyecto de Acta de Compromiso entre la BNP y la Municipalidad Provincial de Tacna, asimismo recomienda se derive el expediente a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a fin de evaluarse los compromisos a asumir por esta entidad, y solicitar opinión técnica de unidades orgánicas, en caso identifique su idoneidad y pertinencia para efectos de su evaluación.

Que, mediante Informe N° 201-2025-UGEC-SGJECdYR-GDES/MPT, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Educación y Cultura, debidamente ratificado por la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte en todos sus extremos mediante Informe N° 645-2025-SGJECdYR-GDES/MPT, de fecha 29 de mayo del 2025, mediante el cual emite opinión favorable al Acta de Compromiso N° 0044-2024-BNP siendo importante dejar claro cuáles son las responsabilidades de ambas instituciones a fin de que se cumplan dichos acuerdos y se dé el funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, por ser un centro local de información que facilita el conocimiento a los usuarios que contribuye al desarrollo integral de los miembros de una comunidad y a su propia identidad con la participación de los mismos.

En ese sentido, solicita la ratificación del Acta de Compromiso N° 0044-2024-BNP con fecha 13 de diciembre del 2024 ya suscrito, para continuar con los trámites correspondientes para la implementación de una Biblioteca Pública Municipal; siendo que el acta se suscribió por ser de suma urgencia y cerrar el año 2024 recepcionando el mobiliario y los libros para la implementación por ser una fecha límite de su entrega, máxime si la biblioteca de esta municipalidad provincial es la única que faltaba culminar e inaugurar; por dicho motivo la Biblioteca Nacional del Perú, mediante el Oficio N°000335-2025-BNP-J-DGAB, de fecha 13 de mayo del 2025, exhorta al inicio del funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de Tacna.

Que, mediante Informe N.° 008-2025-KIHC-OGPPyMI/MPT, de fecha 1 de julio de 2025, la Especialista II de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, ratificado por la Jefa de dicha Oficina mediante Informe N.° 2134-2025-OGPPyMI/MPT, de fecha



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

N°.....087 - 2025.....

3 de julio de 2025, la cual informa respecto al objeto del Acta de Compromiso, que busca asegurar la prestación del servicio de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, a través de la implementación y acondicionamiento de la biblioteca pública de la Municipalidad Provincial de Tacna, en observancia del documento denominado "Condiciones básicas para la implementación de bibliotecas públicas", contando con el apoyo y participación de la BNP en su condición de ente rector del sistema Nacional de Bibliotecas, este se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional: OEI.9 "Mejorar el Servicio Educativo, el Arte, la Cultura y el Deporte en la Provincia". Asimismo, teniendo en cuenta el pedido de ratificación del acta de compromiso, es necesario, la opinión de la unidad orgánica ejecutante, la cual, después de su evaluación mediante informe, debe otorgar opinión favorable a la ratificación, en concordancia a sus objetivos institucionales. Por lo antes descrito, recomiendo otorgar opinión favorable a la ratificación del Acta de Compromiso N° 004-2024-BNP, firmado entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), por encontrarse alineado al OEI.09. al PEI 2025 al 2030, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 286-2025-MPT.

Que, mediante Informe N° 258-2025-UGEC-SGJECyR-GDES/MPT, de fecha 08 de julio del 2025, la Unidad de Gestión de Educación y Cultura, informa que ya ha emitido el Informe N° 201-2025-UGEC-SGJECyR, donde se da OPINIÓN FAVORABLE al Acta de Compromiso y se solicita la ratificación de la misma.

Que, mediante Informe N° 852-2025-SGJECyR-GDES/MPT, de fecha 15 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, emite OPINIÓN FAVORABLE el Acta de Compromiso N° 044-2024-BNP, para su ratificación firmada entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), solicitando que el presente expediente se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 2674-2025-GDES/MPT, de fecha 21 de julio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, emite OPINIÓN FAVORABLE respecto a la ratificación del Acta de Compromiso N° 004-2024-BNP, firmado entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), a fin de que se implemente la Biblioteca Pública Municipal, aunado a la contribución de la implementación del Objetivo Estratégico Institucional OEI.9, el cual tiene como indicador el porcentaje de infraestructura cultural implementada.

Que, mediante Informe N° 725-2025-OGAJ/MPT de fecha 04 de agosto del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica se pronuncia valorando tres aspectos:

1. LA FINALIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE EL ACTA DE COMPROMISO N° 044-2024-BNP.
2. LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN QUE HA SOSTENIDO EN EL EJERCICIO ANTERIOR mediante acciones materializadas en la Ordenanza Municipal N° 27-2024-MPT que aprobó la Creación de la Biblioteca Pública Municipal (BPM).
3. LA ESTANDARIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO, el Acta de Compromiso N° 044-2024-BNP responde a un "Modelo Anexo N° 02.

Que, con Dictamen N° 041-2025-CALVpD/CM/MPT de fecha 17 de diciembre 2025, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, dictamina en el artículo único Autorizar al Titular de la entidad la "RATIFICACIÓN DE ACTA DE COMPROMISO N° 044-2024-BNP"; de conformidad a lo expuesto por los informes técnicos y legales de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y Oficina General de Asesoría Jurídica.

En consecuencia, estando los informes de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y Oficina General de Asesoría Jurídica, como órganos responsables de brindar asesoramiento técnico-jurídico de los diferentes órganos de la entidad, quienes emiten opiniones favorables respecto a la "RATIFICACIÓN DE ACTA DE



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 087 - 2025

COMPROMISO Nº 044-2024-BNP que tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes para el

cofinanciamiento del proyecto en mención de conformidad con la normatividad vigente; en este extremo corresponde proceder con la emisión del presente acuerdo.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal Nº 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR EL ACTA DE COMPROMISO Nº 044-2024-BNP, SUSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2024, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, LA IMPLEMENTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA REMISIÓN DE UNA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO A LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

por lo tanto: regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cmnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
GIO
OGPPyMI